

## ANEXO I: "BASES Y CONDICIONES GENERALES PREMIOS CINE.AR".

**OBJETO:** El INCAA a través de la Gerencia de Exhibición y Audiencias, lleva adelante acciones a los fines de la difusión y el fomento de actividad cinematográfica en todo el territorio nacional. Para el logro de estos fines, la Gerencia: entiende en la ejecución de las políticas de promoción y difusión de producciones de la industria cinematográfica nacional, a través de las distintas pantallas de exhibición del Instituto, desarrolla programas especiales, realiza muestras y festivales y participa en los que se realicen, establece premios, entre otras actividades tendientes a los fines del Organismo, lo que permite garantizar a todos los ciudadanos de nuestro país el acceso gratuito a los bienes culturales audiovisuales e igualmente posibilita ampliar y diversificar las audiencias a través de las diferentes pantallas y nutrir las mismas de contenido audiovisual.

En este marco, el INSTITUTO podrá entregar los denominados "PREMIOS CINE.AR", para distinguir la creatividad y calidad de producción audiovisual en cortometrajes que participen en Festivales de Cine de la República Argentina, para contribuir con la difusión de las realizaciones audiovisuales, fomentar su desarrollo y nutrir las pantallas.

### **1. - DE LOS PARTICIPANTES:**

1.1. Los premios están dirigidos a cortometrajes nacionales de productores/as y/o realizadores/as que participen en Festivales de Cine de la República Argentina.

1.2. Cuando el Instituto sea propietario de los derechos de exhibición de la obra audiovisual, los/as productores/as y/o realizadores/as no podrán ser considerados participantes con ese corto nacional.

1.3. La persona ganadora del premio será la titular de los derechos de exhibición, responsable frente al Instituto y quien suscriba el instrumento de cesión.

1.4. La persona ganadora deberá figurar en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA, ya que es condición esencial para poder acceder al sistema de inscripción online en la plataforma INCAA.

1.5. Los/as participantes deberán dar cumplimiento con las condiciones para participar del Premio y en caso de resultar ganadores por alguno de sus

proyectos deberá igualmente cumplimentar con los requisitos determinados al efecto.

## **2.- DEL JURADO:**

2.1. El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros, a propuestas de la Gerencia de Exhibición y Audiencias, formando un grupo interdisciplinario entre personas entendidas en la materia de producción audiovisual, cultura, interés general, pantallas de exhibición y contenidos audiovisuales, el cual podrá ir alternándose entre diferentes personalidades para la amplia cobertura de los Festivales.

2.2. El jurado no podrá tener vinculación y/o interés personal en la producción y/o explotación de alguno de los cortos y/o participantes y/o evento. Para el supuesto que ello ocurra, deberán considerarse las causales de excusación por las cuales el jurado se abstenga de evaluar al participante y/o films con el cual guarda vinculación.

2.3. La conformación deberá respetar la paridad de género.

2.4. La Gerencia de Exhibición y Audiencias podrá dictar el reglamento de funcionamiento interno del Jurado.

2.5. El Jurado tendrá la facultad de seleccionar entre los proyectos presentados y otorgar PREMIO CINE.AR y/o MENCIÓN CINE.AR.

2.6. El Jurado podrá otorgar un solo PREMIO CINE.AR por cortometraje nacional.

2.7. El Jurado podrá reunirse de manera presencial o a distancia en forma virtual y sincrónica, siendo igualmente válidas ambas modalidades.

2.8. El Jurado instrumentara sus elecciones y decisiones mediante acta fundada.

2.9. Las decisiones del jurado serán inapelables.

## **3.- DEL PREMIO:**

3.1. Los PREMIOS CINE.AR y MENCIONES CINE.AR consisten en la posibilidad de incorporar el cortometraje al acervo cultural audiovisual del Instituto y de brindar espacios de exhibición a los proyectos premiados por el Jurado, suscribiendo al efecto el correspondiente instrumento de acuerdo al premio otorgado, mediante el cual la persona ganadora, cederá los derechos de exhibición de la obra sin exclusividad a favor del Instituto Nacional de Cine y

Artes Audiovisuales, para la exhibición a través de las diferentes pantallas de exhibición a cargo del Instituto y programas especiales, como por cualquier medio y/o programa y/o sistema actual o futuro de exhibición audiovisual a cargo del Instituto, pudiendo el INCAA extender autorización a favor de la TV Pública y/o canales públicos nacionales y/o provinciales y/o municipales del territorio de la República Argentina, como a terceras pantallas y espacios de exhibición con los que el Instituto suscriba convenios en el ejercicio de sus funciones, siempre que su transmisión por dichos medios se realice con los logos de INCAA, CINE.AR y Espacios INCAA y su emisión sea gratuita. Para la difusión por la plataforma VOD denominada CINE.AR PLAY, la cesión alcanzará el territorio de la República Argentina y el extranjero.

3.2. El plazo de otorgamiento de los derechos de exhibición lo será por el plazo de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la primera exhibición o emisión por alguna de las pantallas detalladas en el punto 3.1. A partir de la suscripción del acuerdo entre las partes, el INSTITUTO podrá hacer uso del derecho cedido.

3.3. La programación, fecha, modalidad y pantallas de exhibición/emisión de la obra ganadora será exclusiva potestad y a discreción del Instituto y particularmente de la Gerencia de Exhibición y Audiencias, atendiendo a la disponibilidad y programación de las pantallas.

3.4. La persona titular de derechos de exhibición o la tenedora de los derechos –que acredite su condición-, del cortometraje nacional que haya sido premiado con una MENCIÓN CINE.AR, a los fines de poder exhibirla -con los alcances detallados en el punto 3.1-, deberá suscribir una autorización de uso, identificada como ANEXO III.

3.5. La persona titular de derechos de exhibición o la tenedora de derechos –que acredite su condición-, de la obra audiovisual que haya sido premiada con un PREMIO CINE.AR, a los fines de poder exhibirla –con los alcances detallados en el punto 3.1- deberá suscribir un convenio de cesión de derechos de exhibición sin exclusividad a favor del INCAA, identificado como ANEXO IV y tendrán un valor económico diferencial que será imputado como contraprestación de la cesión, el que quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria. El valor del premio se determinará para cada año calendario, en el mes de enero, de acuerdo al valor de la entrada promedio estimado y publicado por la Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual vigente al

31 de enero de cada año. Para los cortometrajes participantes en los Festivales Internacional o Latinoamericano y Festivales Nacional o Regional, el premio será el equivalente al valor de NOVENTA Y SIETE (97) entradas promedio (conforme detalle *ut supra*).

En el caso de cortometrajes participantes en el “Festival Internacional de Cine de Mar del Plata” el premio será el equivalente al valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) entradas promedio (conforme detalle *ut supra*).

A los efectos de garantizar la inclusión de material audiovisual que contenga subtítulo descriptivo en español para personas sordas e hipoacúsicas, para los cortometrajes que se entreguen con las especificaciones técnicas de dicho subtítulo, el valor del premio CINE.AR podrá incrementarse en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).

3.6. El anuncio del corto nacional seleccionado y la entrega simbólica del PREMIO CINE.AR y/o MENCIÓN CINE.AR se llevará a cabo en el marco de la ceremonia de cierre del Festival y consistirá en la extensión de un certificado.

3.7. El PREMIO CINE.AR y la MENCIÓN CINE.AR quedarán únicamente efectivizados a través de la suscripción del correspondiente instrumento y previo cumplimiento del/ la ganador/a de los requisitos determinados para cada caso.

3.8. La Gerencia de Exhibición y Audiencias determinará la cantidad de premios y/o menciones a otorgarse por año calendario y evento.

#### **4.- DE LA SELECCIÓN:**

4.1. Para participar de los “PREMIOS CINE.AR”, los/las participantes aceptarán en forma expresa el reglamento y las condiciones de participación.

4.2. La conformidad de participación implica el conocimiento y aceptación de los términos y condiciones del presente.

4.3. El Festival realizará la difusión de los PREMIOS CINE.AR y sus correspondientes bases mediante link/enlace, por los medios comunicacionales de promoción del evento, como ser catálogo, grilla de programación, web, redes, gacetillas de prensa y otros, e incluirá los logos del INCAA, CINE.AR y ESPACIOS INCAA.

4.4. El Festival, enviará el catálogo correspondiente, informará el listado de los cortometrajes nacionales participantes y fecha, horario y lugar de la Ceremonia de cierre del evento.

4.5. El jurado visualizará los proyectos audiovisuales nacionales participantes del Festival de Cine.

4.6. En la selección de los proyectos ganadores, el Jurado a modo enunciativo, podrán guiarse por los siguientes criterios: vanguardia; tipo de realización; técnicos; artísticos; temática: en función de los diferentes ciclos, actividades y relaciones de cooperación, así como la demanda de los suscriptores de la plataforma, televidentes del canal y las personas que concurren a los espacios INCAA, todo cuanto coadyuve a diversificar el contenido de las pantallas; y cualquier otro eje que Jurado determine, explicitando su elección en el acta a labrar.

4.7. El jurado librará un acta general donde se deje constancia de la cantidad de proyectos visualizados, la selección del proyecto ganador y el premio o mención a entregar juntamente con las argumentaciones de la elección.

4.8. El jurado, previo a la fecha de finalización del Festival, informará a los organizadores el/los cortometrajes nacionales ganadores del PREMIO CINE.AR y/o MENCIÓN CINE.AR, a los fines de su anuncio en la ceremonia de cierre y entrega simbólica de certificado.

4.9. El/La presentante que haya resultado premiado con su proyecto deberá cumplimentar los requisitos y suscribir el correspondiente instrumento.

4.10. La persona titular de derechos o la tenedora de derechos –que acredite su condición- será la única facultada a suscribir el instrumento de cesión.

4.11. La obra a ceder debe encontrarse libre de todos gravámenes, restricciones o cualquier impedimento o limitación para su exhibición en los términos del presente convenio, garantizando y exonerando a EL INSTITUTO respecto de cualquier reclamo relacionado con la titularidad de los derechos, la legitimidad de su título y formato y deslindando a EL INSTITUTO de cualquier contingencia y/o reclamo de autores, actores, locutores, músicos, intérpretes, compositores, sociedades de gestión, sindicatos y de todo gravamen, restricción, inhibición o cualquier impedimento o limitación para su exhibición por las diversas pantallas.

4.12. Quien resulte ganador/a de alguno de los premios establecidos, a los fines de hacer efectivo el mismo, deberá entregar: a) documentación personal y fiscal: DNI, constancia de CUIT activa y vigente; b) documentación técnica: master, piezas gráficas y ficha técnica conforme las especificaciones técnicas que se

detallan en el Anexo V “Protocolo de Entrega Master Cortometraje PREMIOS CINE.AR.

4.13. La Gerencia de Exhibición y Audiencias verificará que la documentación cumpla con los requisitos solicitados y el área técnica verificará que el material entregado cumpla con los requerimientos técnicos detallados en el Anexo V. Para el supuesto que alguna documentación no cumpla con las especificaciones, se notificará a la persona a fin que la reemplace en un plazo de 10 días hábiles. En caso de que haya sido reemplazado o continúe sin ser aprobado, la Gerencia podrá determinar la baja del premio o mención.

4.14. El área técnica podrá solicitar al ganador la actualización del master entregado, en función de incorporarse nuevas tecnologías en los protocolos de exhibición de cada pantalla/ventana que pueden surgir en el futuro y obliguen a adaptar los formatos de contenido admitidos para cada una, ello a fin que el material entregado no resulte obsoleto ni falto de calidad para su exhibición.

4.15. Verificada la documentación personal y técnica, se procederá a la suscripción del instrumento en relación al premio o mención otorgado.

4.16. En caso de tratarse de un PREMIO CINE.AR, el mismo será abonado una vez suscripto el convenio de cesión de derechos y quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

## **5.- DISPOSICIONES GENERALES**

5.1. Se deja constancia que no existe relación y/o vinculación alguna entre el Instituto y los organizadores de los Festivales de Cine de la República Argentina, como tampoco de la organización y programación de ellos.

5.2. La información de los participantes será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales. El titular podrá solicitar el retiro, rectificación o bloqueo de la información brindada.

5.3. Las bases y condiciones y los instrumentos estarán disponibles para ser consultados en la página web del INCAA: [www.incaa.gob.ar](http://www.incaa.gob.ar).

5.4. Las comunicaciones serán canalizadas virtualmente a través de la plataforma INCAA en línea y/o de la casilla de correo declarada por la persona participante donde se tendrán por válidas todas las notificaciones en el marco de los premios.

5.5. Los/as participantes y ganadores asumen el compromiso de mantener indemne al Instituto de todo reclamo judicial y/o extrajudicial en relación a la autoría y/u originalidad del material objeto de participación.

5.6. Cualquier hecho no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Instituto en virtud de sus normativas vigentes. Podrá solicitar un informe técnico a la Gerencia de Exhibición y Audiencias.

5.7. La cancelación del premio por falta de cumplimiento de los requisitos se realizarán previa cita al ganador/a, dentro de los DOCE (12) meses de otorgado el PREMIO o MENCIÓN, quien deberá dar respuesta dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada. La decisión final del INCAA será inapelable.

5.8. Las partes tratarán amistosamente las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este convenio. Para todos los efectos de las bases y condiciones, anexos y premios, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - BASES Y CONDICIONES PREMIOS CINE.AR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.